

Atención: MELVIN IVAN MENJIVAR

**NIS:** 5027473

Dirección: RES ACROPOLI POL 28 CASA 7 SONSONATE

Asunto: Informe Técnico de Condición irregular

encontrada.

**Ref:** ENR-1408-10

Estimado(a) usuario(a):

Reciba un saludo de parte de la Empresa Distribuidora Eléctrica Salvadoreña, S.A. de CV., deseándole al mismo tiempo éxitos en las actividades que desempeña.

**Irregularidad encontrada en su suministro:** Se detectó que en el medidor número **A25363** existía una condición irregular a consecuencia de encontrar medidor con línea directa que no pasaba por medición, se evaluaron lecturas posterior a la eliminación de la irregularidad, encontrando una lectura de L-1153 con fecha **06/04/2020**.

Establecido lo anterior, debe mencionarse que la estimación de la energía consumida y no registrada, se realizará en base a Términos y Condiciones del pliego tarifario y del Procedimiento para investigar la existencia de condiciones irregulares en el suministro de energía eléctrica del usuario final", estableciendo dicha normativa que una vez acreditado que el usuario ha cometido una irregularidad-alteración en la acometida para evitar el registro correcto del consumo de energía eléctrica, el marco regulatorio habilita al distribuidor a recuperar el valor de la energía consumida y no registrada.

#### Base de Determinación de Energía consumida no registrada:

Se evaluará el consumo no registrando en función del caso que resulte más conveniente para el usuario:

1. Se procederá con la estimación del consumo real del usuario durante el periodo que subsistió la irregularidad, se estimará el consumo correcto en base a los registros de lecturas posterior a la eliminación de la irregularidad detectada.

El siguiente informe contiene lo siguiente:

- 1. Los registros históricos de facturación.
- 2. Órdenes de servicio relacionadas con la detección de la condición irregular.
- 3. Fotografías de la Condición encontrada.

Para mayor información puede llamar al teléfono 2441-7019; 2345-6601 ó visitarnos en la agencia EDESAL más cercana. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle y suscribirme.

Atentamente.

Área de Control de Incidencias ENR

EDESAL, S.A. DE C.V.



Atención: MELVIN IVAN MENJIVAR

**NIS:** 5027473

Dirección: RES ACROPOLI POL 28 CASA 7 SONSONATE

Asunto: Informe Técnico de Condición irregular

encontrada.

**Ref:** ENR-1408-10

### Estimado(a) usuario(a):

Le informamos que en fecha 29/06/2020 se realizó visita inspección técnica a su medidor levantando acta en donde se detalla que el equipo de medición no se encontraba registrando la energía consumida de forma correcta.

Se detectó la siguiente irregularidad: Se detecto que en el medidor número A25363 existía una condición irregular a consecuencia de encontrar:

Tipo de caso ENR: Ausencia de alimentación interna del medidor.

Base de Cálculo: Medición posterior a la normalización

Detalle de la situación encontrada: Se detecto neutro cortado y aislamiento del mismo en el medidor

Por dicha razón, hemos procedido a calcularle la energía no registrada, la cual asciende a **1128.65 kwh** que corresponde a **\$ 259.82 IVA incluido**, correspondiente al periodo desde **17/01/2020** hasta el **29/06/2020**. Dicho periodo y cálculo se estima de acuerdo con lo que establece el "Procedimiento para investigar la existencia de condiciones irregulares en el suministro de energía eléctrica del usuario final"

Por las razones antes expuestas le solicitamos contactarse con EDESAL, a fin de realizar el pago de dicho monto, como también informarle sobre las diferentes opciones de pago que pueden aplicarse; caso contrario se le cargara en su totalidad en su próxima facturación de energía mensual.

Para mayor información puede llamar al teléfono 2441-7019; 2345-6601 ó visitarnos en la agencia EDESAL más cercana.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle y suscribirme.

Atentamente.

Área de Control de Incidencias ENR

EDESAL, S.A. DE C.V.



# CÁLCULO DE ENERGÍA NO REGISTRADA (ENR)

Nombre del usuario: MELVIN IVAN MENJIVAR

**NIS:** 5027473

Base de Cálculo: Medición posterior a la normalización

Datos ENR

Corrección de irregularidad: 29/06/2020

Dias de Histórico: 153 Dias a Cobrar: 164

Fecha Inicio Cobro: 17/01/2020 Fecha Fin Cobro: 29/06/2020

Consumo Estimado (Kwh): 1366.61

Consumo Registrado (kwh): 237.96

Consumo ENR (Kwh): 1128.65

Datos de Cobro

Cargo por Distribución: \$ 72.15 Cargo por Energía: \$ 147.28

Equipo de Medición: \$ 10.50

Sub Total: \$ 229.93

IVA: \$ 29.89 TOTAL: \$ 259.82

Para mayor información puede llamar al suscrito al teléfono 2345-6601 ó de igual manera puede acercarse a nuestras oficinas ubicadas en Ciudad Real, Ciudad Versailles, San Miguel o Metropoli San Gabriel.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle y suscribirme.

Atentamente.

Empresa Distribuidora Eléctrica Salvadoreña, S.A. de C.V. EDESAL, S.A. DE C.V.

## **Disposiciones Disciplinarias**

- 1. Se consideran faltas muy graves:
  - a) Revelar información confidencial de la empresa o aprovecharse de ella, siempre que se trate de información que por su naturaleza se entienda como "confidencial".
  - b) Apropiarse de propiedad intelectual o material de la empresa.
  - c) Cometer actos graves de inmoralidad dentro de la empresa.
  - d) Irrespetar verbal o físicamente a sus Jefes inmediatos y/o compañeros de trabajo y clientes.
  - e) Ocasionar maliciosamente perjuicios materiales a las instalaciones, mobiliario o equipo de la empresa.
  - f) Ocasionar daños personales a terceros por negligencia en la realización de su trabajo.
  - g) Ingerir bebidas embriagantes o sustancias tóxicas dentro de las instalaciones o presentarse al lugar de trabajo bajo su influencia.
  - h) Exigir o recibir dádivas, para gestionar, influir, conseguir o conceder preferencias o exclusividad a clientes al interior de la empresa.
  - i) Destruir o alterar documentos, expedientes o registros o consignar en ellos datos falsos.
  - j) Usar sin la debida autorización el nombre, lema, logo o sellos de EDESAL, S.A. DE C.V.
  - k) Portar armas de fuego en las instalaciones de la empresa, sin la respectiva autorización de la Gerencia General.
  - Negarse sin causa justificada a realizar otras funciones laborales que le sean encomendadas por el jefe inmediato.
  - m) El cometimiento de cualquier tipo de delito en contra de la Sociedad o de cualquiera de sus empleados.

- n) Prestar servicios profesionales a cualquier persona natural o jurídica que sea competencia o pudiera llegar a ser competencia de EDESAL, S.A. de C.V.
- o) Prestar servicios profesionales a cualquier persona natural o jurídica dentro de su jornada laboral.

## 2. Se consideran faltas graves:

- a) Negligencia del empleado para desempeñar su trabajo.
- b) Faltar a sus labores sin permiso y sin causa justificada durante dos días consecutivos.
- c) No presentarse a sus labores, sin causa justificada, después de finalizada una licencia.
- d) Desobedecer al jefe inmediato en forma manifiesta, sin motivo justo y siempre que se trate de asuntos relacionados con el desempeño de sus labores.
- e) Dedicarse en la jornada de trabajo a realizar actividades ajenas a las del puesto de trabajo.
- f) Usar el teléfono, computadores, herramientas de trabajo, uniformes, vehículos y otros equipos de la empresa para atender asuntos personales.
- g) No cumplir con las normas de vestimenta o usar vestimenta con logo diferente al de la empresa
- 3. Se consideran Faltas leves.
  - a) No cumplir con el horario establecido
  - b) No cuidar el equipo que le ha sido encomendado para realizar su trabajo.
  - c) Cometer actos que perturben el orden dentro del centro de trabajo.
- 4. Las sanciones a que dan lugar las faltas cometidas por los empleados son:
  - Amonestación escrita con copia al expediente de personal.

- Suspensión sin goce de salario por más un día y hasta treinta, previa autorización y calificación de motivos del director general de inspección de trabajo.
- Terminación de contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 del Código de Trabajo.
- 5. Los jefes y Gerentes serán los responsables de aplicar las sanciones disciplinarias, comunicándolas a la Unidad de Recursos Humanos en los dos días hábiles siguientes a que se detectó que se cometió la falta por el empleado.
- 6. La responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo.